AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ANUNCIO

Por la presente se hace público mediante decreto de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

DÑA. Mª DEL CARMEN FERRER TORRES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, ILLES BALEARS

En relación al Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2025 a 2027 se publicó en el BOIB 18 de 8 de febrero de 2025.

Visto el informe jurídico que dice:

"…/… ***I. ANTECEDENTES:***

PRIMERO. - *El Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2025 a 2027 se publicó en el BOIB 18 de 8 de febrero de 2025.*

SEGUNDO. - *Por Decreto de 4 de abril de 2025 se acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos de adjudicatarios de las licencias estacionales (30 licencias), Categoría A: "Titulares de la Licencia Municipal de Taxi" y la lista definitiva de admitidos adjudicatarios de licencias estacionales (46 licencias), Categoría B: "Asalariados" del sector del taxi.*

TERCERO. - *En el Decreto de 8 de abril de 2025 se aprueba:*

- *La lista de adjudicatarios de las licencias estacionales correspondiente al primer turno, que tendrá vigencia del 15 de abril al 15 de septiembre de 2025 (ambos inclusive), comunicando que el plazo máximo para la presentación de la documentación es hasta el día 14 de abril de 2025.*
- *Y la lista de adjudicatarios de las licencias estacionales correspondiente al segundo turno, que tendrá vigencia del 20 de mayo al 20 de octubre de 2025 (ambos inclusive), comunicando que el plazo máximo para la presentación de la documentación correspondiente al segundo turno es hasta el 8 de mayo de 2025.*

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 1 de 17.

Y se recuerda, en el mismo, que << de conformidad a lo establecido en el apartado IV.10 del Plan de actuación la eficacia del otorgamiento de la autorización estacional quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que se indica en el mismo>>.

CUARTO. - *Examinada la documentación los siguientes adjudicatarios del segundo turno no han presentado la siguiente documentación exigida, o la han presentado fuera de plazo, de conformidad a lo establecido en el apartado IV. 10 del Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2025 a 2027:*

- *J.F., J. con DNI ***3731** ha presentado la documentación exigida completa y en plazo.*
- *T.T., J. con DNI ***3793** falta permiso de circulación con pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE nº 202599900010265 de 9 de mayo de 2025 y RGE nº 202599900010295 de 10 de mayo de 2025, por lo tanto, fuera de plazo.*
- *M.T., L. con DNI ***5928** ha presentado la documentación exigida y en plazo.*
- *M.O., R. con DNI ***8372** presentó haber efectuado el depósito de 1.000 euros el 8 de mayo de 2025 con RGE 202599900010202, señalando que presentaría en breve la documentación restante que adjunto mediante RGE 202599900010374 de 13 de mayo de 2025, por lo tanto, fuera de plazo, restando por presentar estar asegurado de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización la responsabilidad civil a terceros por daños ocasionados en razón del servicio, ficha de inspección técnica completa, y el pase a servicio público.*
- *G.G., M. con DNI ***5644** solo ha acreditado haber efectuado el depósito de mil euros mediante RGE nº 202500008218 de 22 de abril de 2025, sin haber presentado el resto de documentación exigida.*
- *S., L. N. con NIE ***6613**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público y el permiso de conducción del asalariado, presentando el*

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 2 de 17.

resto de documentación mediante RGE 20250007462 de 9 de abril de 2025 y RGE 202599900010165 de 8 de mayo de 2025.

- *T.R., M. con DNI ***5783**, le falta ficha de inspección completa, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500009244, 202500009245 de 7 de mayo de 2025 y RGE 202500009632 de 14 de mayo, adjuntando fuera de plazo la póliza del seguro.*
- *J.P., A.D. con DNI ***5174**, le falta el pago del canon, permiso de conducción y el permiso municipal del asalariado, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500008054 de 16 de abril de 2025, RGE 202599900010139 y 202599900010144 de 8 de mayo de 2025, y RGE 202599900010395 de 13 de mayo de 2025.*
- *S.M., G. con DNI ***5123**, le falta el pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500007976 de 15 de abril de 2025, 20259990009679 de 2 de mayo de 2025, y RGE 202599900010438 de 13 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.*
- *L.M., J.A. con DNI ***4868**, le falta el pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 20250000741 de 11 de abril de 2025, 202599900009669 de 2 de mayo de 2025, y RGE 202599900010494 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.*
- *B.O., D.D. con DNI ***5690**, ha presentado la documentación completa y dentro de plazo.*
- *G.C., Y. con DNI ***5802**, le falta el paso a servicio público, presentando la documentación mediante RGE 202599900010027 de 7 de mayo de 2025, RGE 202599900010439 de 13 de mayo de 2025 y RGE 202599900010490 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo los permisos de conducción del asalariado y la póliza del seguro.*
- *F.M., J. con DNI ***5789**, le falta el paso a servicio público, presentando el resto de la documentación mediante RGE 202599900009771 de 5 de mayo de 2025, RGE 202599900010492 y 202599900010499 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo la póliza del seguro y el permiso de circulación particular.*

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 3 de 17.

- *M.R., S. con DNI ***4630** presentó la documentación completa y dentro de plazo.*
- *C.T., M. con DNI ***4497**, le falta los permisos de conducción del asalariado, presentando el resto de la documentación mediante RGE 20250008056, de 16 de abril de 2025 y RGE 20250008868, de 30 de abril de 2025.*
- *G.D., F. con DNI ***9371**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, el permiso de conducir del asalariado y la póliza del seguro, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500007907 de 15 de abril de 2025 y RGE 202599900010162 de 8 de mayo de 2025.*
- *M.I., J. con DNI ***1891**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, la renovación de la póliza del seguro para acreditar su vigencia y los permisos de conducción del asalariado, presentando el resto de documentación con RGE 202500007958 de 15 de abril de 2025.*
- *M.C., J.A. con DNI ***5858** le falta la renovación de la póliza del seguro, dado que caducaba el 12 de mayo de 2025, presentando el resto de documentación con RGE 202599900009899 y 202599900009900 de 6 de mayo 2025.*
- *F.V., I. con DNI ***5983** le falta el pase a servicio público, presentando el resto de documentación con RGE 202500009095 y 202500099096 de 6 de mayo de 2025.*
- *F.F., J. con DNI ***5427**, le falta el pase a servicio público, la ficha de inspección técnica completa, presentado el resto de documentación con RGE 202599900009677 de 2 de mayo de 2025 y RGE 202599900010493 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el depósito, la póliza del seguro y el permiso de circulación particular.*
- *R.S., P. con DNI ***0673**, tiene la documentación completa y en plazo, presentando la documentación mediante RGE nº 202500008999 de 5 de mayo de 2025.*
- *J.G., M.C. con DNI ***4580**, le falta el pase a servicio público y los permisos de conducción del asalariado, presentando el resto de*

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 4 de 17.

documentación mediante RGE nº 202500008055 de 16 de abril de 2025 y RGE nº 202500009051 de 5 de mayo de 2025.

- *R.T., A. con DNI ***5610**, tiene la documentación completa y presentada dentro de plazo.*
- *R.M., M. con DNI ***4921**, le falta los permisos de conducción del asalariado, presentando la documentación mediante RGE 202500006705 de 31 de marzo de 2025, RGE 202500008045 de 16 de abril de 2025 y RGE 202500009248 de 7 de mayo de 2025.*
- *M.M., S. con DNI ***2469**, tienen la documentación completa, excepto el pase a servicio público, presentando la documentación mediante RGE 202599900008700 de 16 de abril de 2025, RGE 202599900009962 de 6 de mayo de 2025 y RGE 202599900010496 de 14 de mayo 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación con pase a servicio público.*
- *S.R., D. con DNI ***0583**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, los permisos de conducción del asalariado y la ficha de inspección técnica, presentando el resto de documentación mediante RGE 202599900009964 de 6 de mayo de 2025, RGE 202599900010442 de 13 de mayo de 2025 y RGE 202599900010504 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.*
- *M.C., A. con DNI ***56399**, le falta permiso de circulación con pase a servicio público y los permisos de conducción del asalariado, presentado el resto de documentación mediante RGE 202500007994 de 16 de abril de 2025, RGE 20250009264 de 8 de mayo de 2025.*
- *S.R., V. con DNI ***5416**, le falta permiso de circulación con pase a servicio público, presentado el resto de documentación mediante RGE 202599900009965 de 6 de mayo de 2025, RGE 202599900010506 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.*
- *M.M., J. con DNI ***5163**, le falta aportar la póliza del seguro, presentando el resto de la documentación mediante RGE 202599900010122 de 8 de mayo de 2025.*
- *P.B., A.B. con DNI ***5207**, tiene la documentación completa, presentando la documentación mediante RGE 202599900010117 de 8 de*

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 5 de 17.

mayo de 2025, RGE 202599900010391 de 13 de mayo de 2025, donde aporta el pase a servicio público y el permiso de conducción del asalariado.

- *M.S., M.T. con DNI ***5366**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500007971 de 15 de abril de 2025, RGE 202599900010154 y 202599900010155 de 8 de mayo de 2025.*
- *T.A., A. con DNI ***5887**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público y el permiso de conducción del asalariado, presentando el resto documentación mediante RGE nº 202599900010188 de 8 de mayo de 2025 y RGE nº 202599900010260 de 9 de mayo de 2025, adjuntando fuera plazo la póliza del seguro.*
- *A.S., M.A. con DNI ***5672**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público y acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo con las especificaciones del punto 10.2 del plan de actuación, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing.*
- *S.V.V., S.J. con DNI ***5508**, le falta acreditar la disponibilidad del vehículo con las especificaciones del punto 10.2 del plan de actuación, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, permiso de circulación, la ficha de inspección técnica, póliza de seguro y permisos de conducción del asalariado.*
- *P., F.E. con NIE ***2200**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 202599900009709, 202599900009711 de 2 de mayo de 2025 y RGE 202599900010497 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.*
- *T.M., M.L. con DNI ***5022**, tiene la documentación completa, presentada mediante RGE nº 202599900010203 y nº 202599900010205 de 8 de mayo de 2025, RGE 202599900010455 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo la póliza del seguro.*

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 6 de 17.

PRIMERO. - *El art 8 del plan estacional determina que: <<la Corporación aprobará mediante resolución de la concejalía delegada en materia de taxis la lista ordenada por clases, que se expondrá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización. La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación>>.*

Por su parte, el art. 10 del plan estacional dentro de "la documentación a presentar para la adjudicación definitiva" señala que:

<<La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal restará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes de las fechas siguientes (que se ampliaron por Decreto de 8 de abril de 2025 para el primer turno hasta el 14 de abril de 2025 y para el segundo turno hasta el 8 de mayo de 2025):

—Plazo máximo para la realización del depósito (apartado 10.1 siguiente): Diez días naturales después de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de adjudicación.

—Plazo máximo para el primer turno: 1 de abril de 2025.

—Plazo máximo para el segundo turno: 21 de abril de 2025.

10.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de mil euros (1.000 €) ./.

10.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo./.

10.3. El vehículo tendrá que llevar en ambas puertas delanteras./.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 7 de 17.

10.4. La instalación de publicidad en los vehículos autorizados se regirá según lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de auto-taxis de este municipio.

10.5. El año 2026 y sucesivos, podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2025 ./.

10.6. Tener asegurada de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización (los cinco meses de 2025, los cinco meses de 2026 y los cinco meses de 2027) la responsabilidad civil a terceros por daños ocasionados en razón de este servicio.

10.7. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducción exigidos por la normativa correspondiente y permiso municipal de conducción.

10.8. Acreditación del pago del canon por importe de 1.000 € por cada mes autorizado, o fracción correspondiente en caso de que se prorrogue la vigencia de los turnos en función de la demanda>>.

***SEGUNDO. -** El art. 53.3 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balears, expone que: <<en todo caso, las licencias ordinarias de nueva creación se deben otorgar de conformidad con el procedimiento que establece la normativa de régimen local, mediante un concurso>>.*

Y, por su parte, el art. 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, fija que <<en el supuesto de que la adjudicación de licencias se realizará mediante concurso, el procedimiento se someterá a las normas de contratación local>>.

En este sentido, el art 150. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación <<de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento (de presentación de la documentación) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta./.>>

***TERCERO. –** Por ello, si fuéramos rigurosos, y según el art. 10 del plan estacional que condiciona la eficacia del otorgamiento de la licencia temporal a la*

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 8 de 17.

presentación de la documentación deberían quedar excluidos de la lista de adjudicatarios de las licencias estacionales correspondiente todos aquellos señalados en el punto cuarto de los antecedentes del presente informe que o bien no han presentado la documentación o la han presentado fuera de plazo.

No obstante, hay errores que se entienden no ser sustanciales y por tanto subsanables, pero otros quizás no.

Así pues, el tratamiento y las implicaciones del principio de proporcionalidad al caso requieren, un análisis más detenido.

***CUARTO. -** El principio pro actione exige que los requisitos necesarios de una acción o una pretensión que la ciudadanía hace valer ante la administración pública o de la jurisdicción contenciosa administrativa deben ser interpretados de la manera más favorable al ejercicio de esta acción o pretensión.*

En efecto, tanto la Doctrina y como la Jurisprudencia han visto en el principio de subsanabilidad una manifestación del principio constitucional de no indefensión concretado procedimentalmente en el principio in dubio pro actione -o regla general de la interpretación más favorable al ejercicio de las acciones- y que se traduce en la necesidad de una interpretación favorable a la no automaticidad de la caducidad por inactividad imputable al administrado y en la necesidad de resolución flexible de los requisitos de legitimación, de viabilidad de las pretensiones en caso de dudas sobre cómputo de plazos, de resolución "pro administrado" de las dudas sobre la validez de la recepción de escritos en Registros administrativos y demás dependencias públicas, en la presunción de la válida representación del interesado, en la regla de expresa, en la correcta tramitación de los recursos pese a su errónea calificación y, por último, en esta posibilidad de subsanación de los defectos de presentación de escritos y documentos (Sentencia del TS de 9 de octubre de 1990).

El principio de subsanabilidad de las solicitudes está inspirado en el principio antiformalista tendente a la consecución de un resultado final de eficacia tuitiva de los derechos e intereses en juego y es de aplicación tanto al procedimiento administrativo general como a los especiales. En este sentido, conviene mencionar lo indicado por la Sentencia del TSJ Cantabria de 7 de septiembre de 1999 donde se fundamenta que:

<<De entrada, el ordenamiento jurídico, en todas sus disciplinas, permite la subsanación de los meros errores materiales cometidos, posibilidad de la que a

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 9 de 17.

diario hace uso la Administración (art. 105.2 LRJ y PAC) y, desde luego, es una posibilidad extensible a los ciudadanos en sus peticiones y en la cumplimentación de trámites, reconocida en normas con rango de Ley a que está subordinada toda la actividad administrativa. Por otra parte, la progresiva espiritualización del Derecho pugna con el empleo de fórmulas sacramentales de cuya perfecta cumplimentación, sin posibilidad alguna de rectificación o subsanación, dependa el ejercicio mismo de los derechos. El empleo de impresos estereotipados, de procesos informáticos y de mecanismos, en suma, encaminados a facilitar la actividad de la Administración y a gestionar masivamente procedimientos que afectan a numerosos interesados, tal como sucede en los procedimientos de concurrencia competitiva, no pueden convertirse en una trampa saducea para los ciudadanos>>.

El principio pro actione, con especial incidencia en los supuestos de acceso a la jurisdicción y referencia a los plazos sustantivos y procesales, viene avalado por reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional, como la 209/2013, de 16 de diciembre, según la cual: <<la doctrina constitucional ha condensado esta exigencia de un control más amplio o penetrante en el denominado principio pro actione>>. A pesar de su "ambigua denominación", dicho principio no exige <<la forzosa selección de la interpretación más favorable a la admisión de entre todas las posibles>> (entre muchas, SSTC 122/1999, de 28 de junio, FJ 2, y 141/2011, de 26 de septiembre, FJ 4); obliga a los órganos judiciales a interpretar los requisitos procesales de forma proporcionada. Dicho de otro modo, prohíbe <<aquellas decisiones de inadmisión que, por su rigorismo, por su formalismo excesivo o por cualquier otra razón revelen una clara desproporción entre los fines que aquellas causas preservan y los intereses que sacrifican>>(SSTC 38/1998, de 17 de febrero, FJ 2, y 17/2011, de 28 de febrero, FJ 3, entre otras). Se trata en todo caso de un <<escrutinio constitucional especialmente severo>> (STC 7/2001, de 15 de enero, FJ 4), ya que conduce a apreciar la vulneración del art. 24.1 CE por parte de resoluciones judiciales incursas en un rigorismo desproporcionado, aunque puedan reputarse razonables y <<sin perjuicio de su posible corrección desde una perspectiva teórica>> (STC 157/1999, de 14 de septiembre, FJ 3). Es más, el principio pro actione es en rigor decisivo para afirmar la vulneración del derecho fundamental a acceder a la jurisdicción cuando la interpretación judicial no es claramente errónea ni irrazonable ni arbitraria: la entrada en juego del pro actione como canon autónomo de enjuiciamiento presupone, justamente, la ausencia de manifiesta irrazonabilidad en la decisión judicial impugnada.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 10 de 17.

En conclusión, el principio In Dubio Pro Actione es un principio de derecho, aplicable en el derecho administrativo, cuya locución latina significa: "en caso de duda, a favor de la acción", constituyéndose de esa forma en una garantía a favor del interesado, ya que la Administración se encuentra obligada a interpretar las normas en atención a aquella que resulte más favorable a los derechos de los interesados.

De acuerdo con la definición antes dada, el objeto del principio In Dubio Pro Actione es proteger los derechos de las personas garantizando que los conflictos se resuelvan de manera justa y equitativa, permitiendo con ello, la igualdad de oportunidades y evitando que los administrados se vean perjudicados por la falta de certeza en la aplicación e interpretación de la normativa legal, ya que, si no se puede determinar con certeza cuál es la solución correcta, se debe optar por aquella que permita el acceso a la justicia y la resolución del conflicto.

La Resolución 193/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 13 de febrero, indica que el trámite de subsanación es una garantía del principio de concurrencia <<que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento proscribiendo que puedan ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables, dado que, como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, "Una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia">>.

***QUINTO. -** Visto que según el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC): <<la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados>>.*

Y que, por lo tanto, los interesados podrían haber solicitado, ante la imposibilidad de presentar la documentación exigida, dicha ampliación del plazo.

En función de lo expuesto en el apartado cuarto de los fundamentos jurídicos del presente informe, visto que el plan de actuación no establece plazo para subsanar la presentación de la documentación exigida en el punto IV 10; ex art.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 11 de 17.

68 de la LPAC, teniendo en cuenta que desde el 8 de mayo de 2025, plazo fijado para la presentación de la documentación, han pasado 5 días, y que el segundo turno empieza el 20 de mayo de 2025, y que las listas definitivas se anunciaron el 8 de abril de 2025, resulta proporcional, y dadas las circunstancias, exigir a los adjudicatarios provisionales que el resto de documentación se presente antes del 19 de mayo de 2025 o bien se justifique la imposibilidad de la presentación de dicha documentación, con la advertencia de la pérdida de eficacia del otorgamiento de la licencia temporal.

II. PROPUESTA

PRIMERO. - *Requerir a los adjudicatarios provisionales la presentación de la documentación señalada en el apartado cuarto de los antecedentes del presente informe antes del 19 de mayo de 2025, con la advertencia de que, si no se presenta la documentación en dicho plazo o no se justifica la imposibilidad de su presentación, ex punto IV 8 y 10 del plan de actuación,* ***se perderá la eficacia*** *del otorgamiento de la licencia temporal, adjudicándose dicha autorización a otro solicitante conforme a la prelación de puntuación establecida en la lista definitiva de admitidos*

SEGUNDO. *Publicar la resolución que se adopte en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en la página web municipal…../…"*

DISPONGO:

PRIMERO. - Requerir a los adjudicatarios provisionales relacionados a continuación la presentación de la documentación señalada, con la advertencia de que, si no se presenta la documentación en dicho plazo o no se justifica la imposibilidad de su presentación, ex punto IV 8 y 10 del plan de actuación, se perderá la eficacia del otorgamiento de la licencia temporal, adjudicándose dicha autorización a otro solicitante conforme a la prelación de puntuación establecida en la lista definitiva de admitidos.

- J.F., J. con DNI ***3731** ha presentado la documentación exigida completa y en plazo.
- T.T., J. con DNI ***3793** falta permiso de circulación con pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE nº 202599900010265 de 9 de mayo de 2025 y RGE nº 202599900010295 de 10 de mayo de 2025, por lo tanto, fuera de plazo.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 12 de 17.

- M.T., L. con DNI ***5928** ha presentado la documentación exigida y en plazo.

- M.O., R. con DNI ***8372** presentó haber efectuado el depósito de 1.000 euros el 8 de mayo de 2025 con RGE 202599900010202, señalando que presentaría en breve la documentación restante que adjunto mediante RGE 202599900010374 de 13 de mayo de 2025, por lo tanto, fuera de plazo, restando por presentar estar asegurado de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización la responsabilidad civil a terceros por daños ocasionados en razón del servicio, ficha de inspección técnica completa, y el pase a servicio público.

- G.G., M. con DNI ***5644** solo ha acreditado haber efectuado el depósito de mil euros mediante RGE nº 202500008218 de 22 de abril de 2025, sin haber presentado el resto de documentación exigida.

- S., L. N. con NIE ***6613**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público y el permiso de conducción del asalariado, presentando el resto de documentación mediante RGE 20250007462 de 9 de abril de 2025 y RGE 202599900010165 de 8 de mayo de 2025.

- T.R., M. con DNI ***5783**, le falta ficha de inspección completa, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500009244, 202500009245 de 7 de mayo de 2025 y RGE 202500009632 de 14 de mayo, adjuntando fuera de plazo la póliza del seguro.

- J.P., A.D. con DNI ***5174**, le falta el pago del canon, permiso de conducción y el permiso municipal del asalariado, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500008054 de 16 de abril de 2025, RGE 202599900010139 y 202599900010144 de 8 de mayo de 2025, y RGE 202599900010395 de 13 de mayo de 2025.

- S.M., G. con DNI ***5123**, le falta el pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500007976 de 15 de abril de 2025, 20259990009679 de 2 de mayo de 2025, y RGE 202599900010438 de 13 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.

- L.M., J.A. con DNI ***4868**, le falta el pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 20250000741 de

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 13 de 17.

11 de abril de 2025, 202599900009669 de 2 de mayo de 2025, y RGE 202599900010494 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.

- B.O., D.D. con DNI ***5690**, ha presentado la documentación completa y dentro de plazo.
- G.C., Y. con DNI ***5802**, le falta el paso a servicio público, presentando la documentación mediante RGE 202599900010027 de 7 de mayo de 2025, RGE 202599900010439 de 13 de mayo de 2025 y RGE 202599900010490 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo los permisos de conducción del asalariado y la póliza del seguro.
- F.M., J. con DNI ***5789**, le falta el paso a servicio público, presentando el resto de la documentación mediante RGE 202599900009771 de 5 de mayo de 2025, RGE 202599900010492 y 202599900010499 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo la póliza del seguro y el permiso de circulación particular.
- M.R., S. con DNI ***4630** presentó la documentación completa y dentro de plazo.
- C.T., M. con DNI ***4497**, le falta los permisos de conducción del asalariado, presentando el resto de la documentación mediante RGE 20250008056, de 16 de abril de 2025 y RGE 20250008868, de 30 de abril de 2025.
- G.D., F. con DNI ***9371**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, el permiso de conducir del asalariado y la póliza del seguro, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500007907 de 15 de abril de 2025 y RGE 202599900010162 de 8 de mayo de 2025.
- M.I., J. con DNI ***1891**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, la renovación de la póliza del seguro para acreditar su vigencia y los permisos de conducción del asalariado, presentando el resto de documentación con RGE 202500007958 de 15 de abril de 2025.
- M.C., J.A. con DNI ***5858** le falta la renovación de la póliza del seguro, dado que caducaba el 12 de mayo de 2025, presentando el resto

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 14 de 17.

de documentación con RGE 202599900009899 y 202599900009900 de 6 de mayo 2025.

- F.V., I. con DNI ***5983** le falta el pase a servicio público, presentando el resto de documentación con RGE 202500009095 y 202500099096 de 6 de mayo de 2025.
- F.F., J. con DNI ***5427**, le falta el pase a servicio público, la ficha de inspección técnica completa, presentado el resto de documentación con RGE 202599900009677 de 2 de mayo de 2025 y RGE 202599900010493 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el depósito, la póliza del seguro y el permiso de circulación particular.
- R.S., P. con DNI ***0673**, tiene la documentación completa y en plazo, presentando la documentación mediante RGE nº 202500008999 de 5 de mayo de 2025.
- J.G., M.C. con DNI ***4580**, le falta el pase a servicio público y los permisos de conducción del asalariado, presentando el resto de documentación mediante RGE nº 202500008055 de 16 de abril de 2025 y RGE nº 202500009051 de 5 de mayo de 2025.
- R.T., A. con DNI ***5610**, tiene la documentación completa y presentada dentro de plazo.
- R.M., M. con DNI ***4921**, le falta los permisos de conducción del asalariado, presentando la documentación mediante RGE 202500006705 de 31 de marzo de 2025, RGE 202500008045 de 16 de abril de 2025 y RGE 202500009248 de 7 de mayo de 2025.
- M.M., S. con DNI ***2469**, tienen la documentación completa, excepto el pase a servicio público, presentando la documentación mediante RGE 202599900008700 de 16 de abril de 2025, RGE 202599900009962 de 6 de mayo de 2025 y RGE 202599900010496 de 14 de mayo 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación con pase a servicio público.
- S.R., D. con DNI ***0583**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, los permisos de conducción del asalariado y la ficha de inspección técnica, presentando el resto de documentación mediante RGE 202599900009964 de 6 de mayo de 2025, RGE 202599900010442

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 15 de 17.

de 13 de mayo de 2025 y RGE 202599900010504 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.

- M.C., A. con DNI ***56399**, le falta permiso de circulación con pase a servicio público y los permisos de conducción del asalariado, presentado el resto de documentación mediante RGE 202500007994 de 16 de abril de 2025, RGE 20250009264 de 8 de mayo de 2025.

- S.R., V. con DNI ***5416**, le falta permiso de circulación con pase a servicio público, presentado el resto de documentación mediante RGE 202599900009965 de 6 de mayo de 2025, RGE 202599900010506 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.

- M.M., J. con DNI ***5163**, le falta aportar la póliza del seguro, presentando el resto de la documentación mediante RGE 202599900010122 de 8 de mayo de 2025.

- P.B., A.B. con DNI ***5207**, tiene la documentación completa, presentando la documentación mediante RGE 202599900010117 de 8 de mayo de 2025, RGE 202599900010391 de 13 de mayo de 2025, donde aporta el pase a servicio público y el permiso de conducción del asalariado.

- M.S., M.T. con DNI ***5366**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 202500007971 de 15 de abril de 2025, RGE 202599900010154 y 202599900010155 de 8 de mayo de 2025.

- T.A., A. con DNI ***5887**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público y el permiso de conducción del asalariado, presentando el resto documentación mediante RGE nº 202599900010188 de 8 de mayo de 2025 y RGE nº 202599900010260 de 9 de mayo de 2025, adjuntando fuera plazo la póliza del seguro.

- A.S., M.A. con DNI ***5672**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público y acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo con las especificaciones del punto 10.2 del plan de actuación, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 16 de 17.

- S.V.V., S.J. con DNI ***5508**, le falta acreditar la disponibilidad del vehículo con las especificaciones del punto 10.2 del plan de actuación, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, permiso de circulación, la ficha de inspección técnica, póliza de seguro y permisos de conducción del asalariado.
- P., F.E. con NIE ***2200**, le falta el permiso de circulación con pase a servicio público, presentando el resto de documentación mediante RGE 202599900009709, 202599900009711 de 2 de mayo de 2025 y RGE 202599900010497 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo el permiso de circulación particular.
- T.M., M.L. con DNI ***5022**, tiene la documentación completa, presentada mediante RGE nº 202599900010203 y nº 202599900010205 de 8 de mayo de 2025, RGE 202599900010455 de 14 de mayo de 2025, adjuntando fuera de plazo la póliza del seguro.

SEGUNDO. Publicar la resolución que se adopte en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en la página web municipal.

Fdo. digitalmente

La Alcaldesa

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:7Uv8VMPYNIIzKW26C8vJ Fecha de firma: 15/05/2025
FERRER TORRES MÀRIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:17 página/s. Página 17 de 17.